



CONTRATO: SIE N° 436 DE 2025

CONTRATANTE: ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATISTA: GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S. con Nit. 900.571.849-1, representado legalmente por ALEXANDRA CAROLINA PEREYRA LUJAN identificada con cédula de ciudadanía No. 2.000.013.820

OBJETO: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y ELEMENTOS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

VALOR: MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.813.990.781) IVA INCLUIDO

PLAZO: EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE HASTA UN (1) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRACTUAL.

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **BEATRIZ HELENA RAMIREZ GALLÓN**, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.713.482, en calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 117 de 2024, Delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y las demás normas que las complementan y/o modifican, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y 011 de 2024, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ÁREA**; y por la otra, **GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S** con NIT. 900.571.849-1, representado legalmente por **ALEXANDRA CAROLINA PEREYRA LUJAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 2.000.013.820 quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SIE No. 017 DE 2025**, y de acuerdo con la **Resolución de Adjudicación No. 00-003294 de 2025**, el cual se registrará por las siguientes:



CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato: ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, MIGRACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISPOSITIVOS DE HARDWARE Y ELEMENTOS DE SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este.

CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato:

2.1 ALCANCES Y ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere el suministro, instalación, configuración, migración y puesta en funcionamiento de la siguiente infraestructura tecnológica, que incluya todas las actividades de seguridad, rendimiento y escalabilidad.

2.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LOTE 1

HARDWARE

Descripción	Unidad	Cantidad
Unidad de Almacenamiento POWERSTORE	Un	1
Sistema de Almacenamiento ISILON A300 L3/ PowerScale	Un	2
Switches SAM CONNECTRIX DS-7710B	Un	2

SOFTWARE

Descripción	Unidad	Cantidad
Renovación Garantías DELL	Ren	4

Nota: Para la instalación de estos dispositivos, el Contratista deberá diagramar la infraestructura completa OnPremise del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Deberá incluir componentes de Hardware, Software y Aplicativos que tenga cada servidor físico y virtual. Así mismo los flujos de información que se almacenan en la Unidad de Almacenamiento PowerStore y Isilon. Debe incluir los flujos entre el PowerStore y el Isilon. Información que deberá ser entregada en formato Excel.

2.2.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELEMENTOS DE HARDWARE:

2.2.1.1.1 Unidad de Almacenamiento POWERSTORE (DELL)

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiere la adquisición de Una (1) Unidad de Almacenamiento para renovar la Unidad de Almacenamiento SAN COMPELLENT SC5020F (Serial No. GC4L0T2) que actualmente se encuentran en estado de obsolescencia, dado que poseen más de siete (7) años de uso. Este periodo de operación ha superado la vida útil recomendada para



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

equipos de tecnología, lo que impacta negativamente en el rendimiento y la seguridad de los Sistemas de Información gestionados por la Entidad.

Con el avance continuo de las tecnologías de la información, los sistemas actuales demandan Unidades de Almacenamiento SAN con características técnicas superiores en términos de procesamiento, almacenamiento y desempeño. La obsolescencia del Sistema de Almacenamiento SAN existente no solo limita la capacidad de respuesta ante cargas de trabajo cada vez más exigentes, sino que también puede resultar en tiempos de inactividad y fallas que comprometen la integridad de los datos y la continuidad de los servicios, aun mas cuando el Fabricante ya no garantizara la renovación de su soporte y garantía 7x24.

La Unidad de Almacenamiento debe de cumplir con las siguientes características:

Cantidad: Uno (1)

Descripción	Especificaciones técnicas mínimas
Referencia	POWERSTORE 500T
Ubicación:	Data Center, Sede Principal
Capacidad Usable Total:	83TBu/251TBe (DR: 3:1).
Controladoras:	Doble controladora (activo/activo): 2 x dual-socket Intel CPUs, 24 cores per Array, 2.2GHz.
Memoria del Sistema:	192 GB
Discos:	Catorce (14) discos x 7.68TB ALL FLASH
Tarjetas HBA:	Dos (2) Tarjetas HBA cada una con cuatro (4) puertos a 32Gb FC.
Tarjetas de Red:	Dos (2) Tarjetas de Red cada una con cuatro (4) puertos a 10GbseT.
Alimentación:	Low Line Power 100V-120V. Nuestro Data Center - maneja 110V y 220V.
Garantía:	Cinco (5) años ProSupport and misión crítica 4hrs en sitio.
Ocupación en Rack	2Us

La Unidad de Almacenamiento POWERSTORE 500T debe entregarse instalada, configurada, con servicios de migración y en total funcionamiento (Llave en Mano) y en Sitio, y con las siguientes actividades:

- Desembalaje del Dispositivo.
- Armado e instalación física en el Rack.
- Conexión del equipo a la corriente, e inicialización de las fuentes de poder.
- Conexión hacia la red, LAN y/o SAN, según sea el caso.
- Actualizaciones de Firmware, en caso de que se requiera.
- Configuración de parámetros
- Documentación.
- Como el POWERSTORE reemplaza la Unidad de Almacenamiento COMPELLENT SC5020F Serial No. GC4L0T2, cuya capacidad es de 90.8 TB y su fecha de vencimiento del soporte de fabrica es el 1/12/2025. La Compellent presta el servicio de almacenamiento a los Cluster Hyper-V y Cluster Oracle. Se debe contemplar los Servicios de Migración de la COMPELLENT al nuevo POWERSTORE.

La Migración debe contemplar la identificación de las unidades compartidas, expuestas o presentadas por la Compellent a los diferentes servicios y garantizar la administración de cada servicio con la Compellent, para esto la Entidad deberá proporcionar las credenciales de los sistemas operativos de los servicios, en caso de no contar con estas entre ambas partes deberán gestionarse ante el fabricante.

Una vez identificada la información se definirá entre el Supervisor de la Entidad y el Contratista la información a migrar, las configuraciones, administración, los tiempos y metodología que se realizará, garantizando la mayor disponibilidad posible y copias de seguridad en caso de algún inconveniente. Así mismo cual información de esta se lleva igualmente al ISILON.

- Con la información identificada que permanecerá en la COMPELLENT SC5020F, está se trasladará al Parque de las Aguas. Como no existe compatibilidad entre el PowerStore y la Compellent para hacer replica nativa sea sincrónica o asincrónica, se solicita al Contratista que se deje el instructivo de cómo se puede realizar las copias manuales de la información nueva de la PowerStore de cada día, para ser copiada en la Compellent. El propósito es buscar que se tenga un respaldo de la información de los datos de la PowerStore, siempre y cuando tecnológicamente se pueda.
- El Contratista deberá dejar instalado la nueva solución en la Sede Principal y la Compellent en el Parque de las Aguas y de ser necesario los Switches que se van a cambiar usarlos en la solución del Parque de las Aguas, los demás elementos que se requieran para estas instalaciones deberá asumírselos el contratista. Como no es posible la réplica nativa, se requiere que el Contratista haga entrega del protocolo de copia de lo procesado diariamente en la PowerStore hacia la Compellent (sea manual o en ciertos periodos de tiempo).
- El Contratista deberá estructurar el protocolo de Backups tanto de maquina como de datos y las retenciones de cada Backup en la NAS: La Entidad requiere que la información que se guardará en la nueva SAN POWERSTORE 500T, tenga una copia de seguridad en la ISILON PowerScale. Para ello el contratista deberá estructurar e implementar un protocolo, así este no sea nativo, que le permita mantener una copia actualizada diaria de forma incremental en el ISILON y los protocolos con su implementación de restauración de la misma en caso de pérdida o daño en la POWERSTORE 500T. Se deben hacer pruebas de la funcionalidad de esta solución. Para esta solución el contratista tendrá a disposición los Softwares: Veeam Backup y el Data Domain.

Sistema de Almacenamiento Isilon/PowerScale para Crecimiento (DELL)

Cantidad: Dos (2) Nodos ISILON A300 L3

Descripción	Especificaciones Técnicas Mínimas
Chasis:	Con Dos (2) nodos Isilon A300 L3
Ubicación:	Data Center, Sede Principal
Cada nodo debe incluir:	Quince (15) discos de 8TB NL-SAS 7.2K Dos (2) discos de 800GB SSD Dos (2) puertos 10GbE. 120TB Raw por nodo / 150TB al 85% por el par de nodos.
Conectividad:	SFP+ requeridos para la conectividad con los Switches CELESTICA existentes



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

Licenciamiento incluido:	Bundle Enterprise: <ul style="list-style-type: none"> • InsightIQ • SmartConnect Adv • SnapshotIQ • SmartQuota Software Adicional: <ul style="list-style-type: none"> • HDFS for OneFS • STIG Hardening for OneFS • CloudPools • SmartDedupe
Garantía:	Servicio de Garantía Prosupport misión crítica (24x7x4) a cinco (5) años.
Otros Servicios:	Servicio de implementación en integración con el Clúster existente.

Estos Nodos ISILON A300 L3 deben entregarse instalados, configurados y en total funcionamiento (Llave en Mano), y con las siguientes actividades:

- Desembalaje de los dos (2) nodos de ISILON A300.
- Armado e instalación física de los nodos en el Rack.
- Inicialización del sistema.
- Cableado del sistema y hacia la red.
- Configuración inicial del sistema.
- Integración con el Cluster ISILON A200 existente.
- Conexión de los nuevos Nodos a los Switches CELESTICA existentes (modelo de los Switches CELESTICA D2024).
- Pruebas de verificación.
- Documentación.
- La instalación debe contemplar la identificación de las unidades compartidas, expuestas o presentadas por el ISILON a los diferentes servicios y garantizar la administración de cada servicio con la ISILON, para esto la Entidad deberá proporcionar las credenciales de los sistemas operativos de los servicios, en caso de no contar con estas entre ambas partes deberán gestionarse ante el Fabricante. Así mismo identificar la información que se comparte entre las unidades de almacenamiento (COMPELLENT Y ISILON) y garantizar su administración.
- Una vez identificada la información se definirá entre el Supervisor de la Entidad y el Contratista la información que debe permanecer en el ISILON.
- El Contratista deberá estructurar el protocolo de Backups tanto de maquina como de datos y las retenciones de cada Backup en la NAS: Lo solicitado por la Entidad es que el contratista identifique la información que se está almacenando en el ISILON y cuál de esta se está replicando en la Sede Alterna del Parque de las Aguas. Así mismo que se implemente el backup de la información de la SAN en el ISILON, y, por último, se implemente el protocolo de las copias de máquina o SnapShot con las herramientas que se tienen actualmente como Veeam Backup y Data Domain. Verificar como se está actualmente realizando las copias de seguridad a nivel de equipos físicos y virtuales; montar los protocolos de copiado y restauración de los mismos, con las herramientas actuales en síntesis:

1. Realizar las copias de la nueva SAN al ISILON.
2. Hacer las réplicas entre la nueva SAN y la Compellent actual que se instalará en el Parque de las Aguas, con información prioritaria que se definirá en la implementación.
3. Realizar las réplicas de información importante entre la ISILON de la Entidad y la del Parque de las Aguas.

4. La implementación y protocolos de las copias de máquinas virtuales.
5. La implementación de las copias de las máquinas físicas.

Lo anterior con sus respectivas pruebas de restauración.

Nota:

- El arreglo actual que tiene la Entidad no requiere implementar puertos FrontEnd. Si con el nuevo arreglo el Contratista detecta la necesidad de incluir nuevos puertos FrontEnd, los deberá implementar, asumiendo el costo de los implementos que se requieran.
- De Backend, se requiere implementar los que traiga los A300L3 que se están adquiriendo.
- La velocidad que deben entregar los nuevos A300L3 serán de acuerdo al switch actual de Celestica.
- La tecnología del A300L3 que requiere la Entidad se conecta a la infraestructura de red utilizando protocolos estándar como SMB (para Windows), NFS (para Unix/Linux) y FTP/SFTP para que los clientes y servidores puedan acceder a los datos. En los pliegos igualmente se solicita sistema de archivos OneFS.
- El Contratista deberá realizar las conexiones necesarias para que los nuevos nodos se integren al Isilon actual.
- El software de backup es el Veeam Backup, Versión del Software de Backup: Veeam Backup 12.3. Recientemente se adquirió Veeam Data Platform Advanced Universal Subscription License, Includes Enterprise Plus Edition features, 10 instance pack, 5 Years Subscription Upfront Billing & Production (24/7) Support, Public Sector. Conectividad del Servidor donde reside el Software de Backup: Ethernet LAN Tamaño de la información a respaldar: 570TB que es la capacidad actual que está en uso en el ISILON.
- Los Switches LAN que se utilizan para la conexión de esta solución son marca DELL S4128F.

Switches SAN (DELL)

Cantidad: Dos (2)

Descripción	Especificaciones técnicas mínimas
Referencia:	CONNECTRIX DS-7710B w/rear-to-front airflow
Ubicación:	Data Center, Sede Principal
Puertos:	Con Veinticuatro (24) puertos activos
Módulos SFP:	Veinticuatro (24) módulos de 32Gb FC
Otras Características:	Soporte hasta 24 puertos
Soporte y Garantía:	Servicio de soporte con fabricante, Prosupport Plus MC por cinco (5) años.

Ambos Switches deben entregarse instalados, configurados, en alta disponibilidad y con los servicios profesionales de migración, en total funcionamiento (Llave en Mano) y en Sitio, y con las siguientes actividades:

- Desembalaje de los Dispositivos.
- Armado e instalación física en el Rack.
- Conexión del equipo a la corriente, e inicialización de las fuentes de poder.
- Actualizaciones de Firmware, en caso de que se requiera.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



- Configuración de parámetros
- Documentación.
- Estos Switches remplazarán los Dos (2) Swiches Brocade DS-6505R-B 24P/24P 16GB Seriales No. BRCCCD1902Q071 / BRCCCD1930P03B, los cuales deben ser retirados por el Contratista y cuya fecha de vencimiento del Soporte de Fabrica es 16/02/2026.
- Estos dos (2) Switches Brocade DS6505R-B se deben instalar en el Parque de las Aguas, junto con la Compellent que se retira de la Entidad, todo en alta disponibilidad. Así mismo, recordar que los nuevos Switches CONNECTRIX DS-7710B que se instalarán en la Entidad, también deben quedar en alta disponibilidad.

Nota: Los servidores a Zonificar son quince (15)

- AMAPP13-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- AMAPP14-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- AMAPP15-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- AMAPP16-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- AMDB12-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- AMDB13-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- CML_PHYPORTS1_AMSTORAGE03
- CML_VIRTPORTS1_AMSTORAGE03
- GTPC1-HBA1_CMLVIRTPORTS1
- GTPC2-HBA2_CMLVIRTPORTS1
- HAMVA01_01_9E7D94_CMLVIRTPORTS1
- HAMVA01_02_9E7768_CMLVIRTPORTS1
- HAMVA01_03_9E7DC4_CMLVIRTPORTS1
- HAMVA01_04_9E773A_CMLVIRTPORTS1
- HAMVA01_05_9E7D42_CMLVIRTPORTS1

```
SW-SAN1:admin> zoneshow
Defined configuration:
cfg:  CONFIG_SWSAN1
      AMAPP13-HBA1_CMLVIRTPORTS1; AMAPP14-HBA1_CMLVIRTPORTS1;
      AMAPP15-HBA1_CMLVIRTPORTS1; AMAPP16-HBA1_CMLVIRTPORTS1;
      AMDB12-HBA1_CMLVIRTPORTS1; AMDB13-HBA1_CMLVIRTPORTS1;
      CML_PHYPORTS1_AMSTORAGE03; CML_VIRTPORTS1_AMSTORAGE03;
      GTPC1-HBA1_CMLVIRTPORTS1; GTPC2-HBA2_CMLVIRTPORTS1;
      HAMVA01_01_9E7D94_CMLVIRTPORTS1;
      HAMVA01_02_9E7768_CMLVIRTPORTS1;
      HAMVA01_03_9E7DC4_CMLVIRTPORTS1;
      HAMVA01_04_9E773A_CMLVIRTPORTS1;
      HAMVA01_05_9E7D42_CMLVIRTPORTS1
```

- Unidades de Almacenamiento a zonificar: Una (1), el nuevo PowerStore 500T
- Cuantas Zonas se deben entregar: Quince (15) Zonas

ESPECIFICACIONES TECNICAS SOFTWARE LOTE 1

Renovación de las Garantías DELL:

Se deben renovar las Garantías DELL Post Standard Support 4-Hour 7x24 On-Site para los siguientes Dispositivos (ver fecha hasta donde se debe renovar):

Descripción	Cantidad	Serial	Vencimiento Garantía	Renovar Garantía:
Servidor PowerEdge FC640	2	4V22JV2	8/03/2026	7/03/2027
		4V2WHV2		
Chasis PowerEdge FX2/FX2s, para Servidor FC640	2	5HZJZV2	23/03/2026	22/03/2027
		4RKR0T2	4/01/2026	3/01/2027

Servicios Profesionales

Se requieren todos los servicios profesionales relacionados con la implementación y puesta en marcha de todas las soluciones DELL, los cuales deben incluir:

- Gerencia de proyectos.
- Visita de preinstalación y levantamiento de información en la Sede del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Parque Metropolitano de las Aguas.
- Configuración de la solución de acuerdo con los requerimientos.
- Ejecución de pruebas de funcionamiento.
- Elaboración de la documentación de las actividades: Elaboración y entrega de la documentación técnica de la implementación y manuales de operación del fabricante.

Nota General: Para la instalación de todos los dispositivos, el Contratista deberá diagramar la infraestructura completa OnPremise del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Deberá incluir componentes de Hardware, Software y Aplicativos que tenga cada servidor físico y virtual. Así mismo los flujos de información que se almacenan en la Unidad de Almacenamiento PowerStore y Isilon. Debe incluir los flujos entre el PowerStore y el Isilon. Información que deberá ser entregada en formato Excel.

CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago: MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.813.990.781) IVA INCLUIDO

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA, el valor total del contrato, mediante actas parciales mensuales, correspondiente al valor de los servicios y suministros entregados y realizados mediante presentación de la factura o documento equivalente, previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor designado por la Entidad, quien mediante el Informe de Supervisión dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el lleno de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Se dejará un diez por ciento (10%) del valor total del contrato como último pago, el cual estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con visto bueno de la Supervisión.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de esta selección, es a precios unitarios fijos no reajustables y por lo tanto el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiese incurrir durante la ejecución del contrato, los cuales deberá relacionar en el valor de su propuesta económica.

El pago de las Actas de pago que presente EL CONTRATISTA se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2025. Por lo tanto, los recursos apropiados deberán ser ejecutados por EL CONTRATISTA dentro de la respectiva vigencia fiscal.

EL ÁREA efectuará el pago de cada acta de pago, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todas las actividades, relacionados con la ejecución del objeto y alcance del contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General, Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor de este contrato designado por la Entidad aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas. Dichos pagos estarán sujetos a la verificación de avance técnico por parte de la supervisión.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto, esta información se entregará a la supervisión asignada cada mes durante la vigencia del contrato.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de los ítems correspondientes de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real; y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems del Costo que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor al de la propuesta, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada Acta de pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse



durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario, previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico: facturacionelectronica@metropol.gov.co.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en cada Municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte y requisitos para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014 o normas vigentes.

Cada pago se realizará, conforme a los suministros recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización de este.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

Nota: La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por el equipo técnico de Infraestructura Tecnológica de la Subdirección Administrativa



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



y Financiera, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato.

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato para la ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se haya presentado la ejecución, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025

Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy \$1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT (\$298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de \$298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

"NOTA: Se resalta que es responsabilidad de los contratistas, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar".

CLÁUSULA CUARTA. -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:



7

- a) Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso, y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d) Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- e) EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- g) EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- h) EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra encausal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA QUINTA. -Plazo del Contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (1) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Administrativa Contractual, y sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Parágrafo 1°. La fecha de terminación del plazo de ejecución del Contrato es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

Parágrafo 2°. El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

Parágrafo 3°: En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

Parágrafo 4°. El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado.

CLÁUSULA SEXTA. -Obligaciones:

6.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

- 1. Suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los elementos de hardware y software adquiridos.
- 2. Migración de toda la información necesaria para el buen funcionamiento de la solución.
- 3. Prestar el soporte técnico necesario (virtual y en sitio) para el buen funcionamiento de la solución.
- 4. Capacitar al personal que designe la Entidad, en la instalación, configuración y



- funcionamiento de toda la solución adquirida.
5. Hacer entrega al Supervisor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá de toda la documentación de la solución implementada.
 6. Acreditar el pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
 7. Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, artículo 2.2.4.2.2.16 *Obligaciones del Contratista El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*
 - a) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
 - b) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
 - c) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
 - d) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
 - e) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
 - f) *Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.*
 - g) *Cumplir con la norma vigente en lo que tenga que ver con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo en lo que aplique*
 8. El Contratista deberá contar con personal técnico capacitado e idóneo para toda la implementación.
 9. El Contratista deberá velar por la confidencialidad de la información que se maneje en la Entidad, tanto de sus procesos y procedimientos como todo lo referente a sus servidores públicos. Es responsabilidad del contratista, establecer un solo funcionario que maneje las claves de administración, y que salvaguarde la información de cada uno de los equipos. De igual manera, deberán responsabilizarse de evitar filtraciones y manipulación por parte de terceros de esta información.
 10. Los elementos deberán ser entregados, instalados y configurados en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (Carrera 53 No. 40A - 20), en el Parque Metropolitano de las Aguas ubicado en el Municipio de Barbosa, kilómetro 23 de la Autopista Norte, en las Oficinas de ENCICLA ubicadas en la Carrera 69 No. 32C- 33 y Carrera 48 No. 62-48 Medellín (Ant.) y en la Sede del CAVR Fauna Km 23 Vía Medellín - Barbosa, Vereda Filo Verde Barbosa – Antioquia.
 11. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
 12. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura mensual certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo y aporta copia de la planilla de pago discriminado donde se relacione cada trabajar a su cargo.
 13. Contar con el recurso humano idóneo, especializado y capacitado para prestar el servicio de

X

- instalación, configuración y suministro de bienes de Hardware y Software.
14. Entregar los elementos y/o bienes, adquiridos durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser de primera calidad, libres de defectos de fábrica, y cumplir con las especificaciones técnicas y garantías respectivas, de acuerdo con las normas de calidad del producto
 15. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por EL ÁREA y de acuerdo a la propuesta presentada
 16. Constituir las garantías exigidas en los términos requeridos por la Entidad.
 17. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
 18. Tener en cuenta que la suscripción del presente Contrato genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del mismo es superior a los 6.000 UVT (hoy COP \$298.794.000) y que dicho Impuesto, en atención a la Normativa se causa al momento de la suscripción del Contrato.
 19. Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.
 20. Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado, en caso de que la cuantía del Contrato genere la obligación tributaria del Impuesto de Timbre, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.
 21. Participar juntamente con LA SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos y/o servicios objeto del presente proceso y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.

6.2 CLÁUSULAS AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:

- a) El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que genere dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión agilizada y hacer la entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
- b) El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
- c) Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
- d) El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento toda la normativa ambiental vigente.

6.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

Informar a la población objeto del presente contrato que el Área Metropolitana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del Contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 (57-4) 604 3856000



conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales.

El ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

- a) Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
- b) Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- c) Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- d) Obtener y entregar al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
- e) Devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO PARA EL PROYECTO: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear personal idóneo y calificado, de manera que el Contrato se realice en forma técnica y eficiente.

SEGURIDAD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del contrato cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Ocupacional.

SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato y demás proveedores que requiera realice los aportes a la seguridad social y el pago de los parafiscales de acuerdo a la legislación vigente.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración



4

a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

6.4 OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:

1. Suministrar la información y/o descripción y especificaciones técnicas de los servicios requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 321 de 2014.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana N° 286 de 2015 con respecto a contratación.
4. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
5. Revisar y aprobar oportunamente los informes entregados, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar e informar oportunamente AL CONTRATISTA sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato y presentar los requerimientos necesarios para el cabal cumplimiento del Contrato a través de la persona responsable de la Supervisión.
6. Ingresar al Inventario de Bienes de la Entidad, los Bienes que se adquieran en el presente Contrato.
7. Revisar, los dineros que ordena pagar, previendo para ello que son dineros públicos y por ello debe realizar el control directo y la verificación de la ejecución de cada ítem esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo, en caso de que existan variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuarán los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar. En todo caso lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



9. Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Contrato, en caso de que haya lugar por la cuantía del Contrato.
10. Indicar AL CONTRATISTA el valor a pagar por concepto de Impuesto de Timbre en caso de que aplique por la cuantía del Contrato, informándole la Cuenta Bancaria establecida por la Tesorería de la Entidad para el recaudo de dicho Impuesto.
11. Remitir al Expediente Contractual la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue EL CONTRATISTA, con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.
12. Participar juntamente con EL CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos y servicios objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato
13. Facilitar y realizar la liquidación del presente Contrato, liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA: Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA NOVENA. -Garantías: Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, esto es, Contrato de seguro contenido en una



1

póliza, patrimonio autónomo, o garantía bancaria.

Atendiendo a la experiencia de la Entidad, la póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato para amparar el siguiente riesgo.

Cumplimiento: Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá

Calidad del Servicio: Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, (20%) del valor total del contrato, y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este amparo deberá cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe para el cumplimiento del contrato. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia por el término otorgado por el fabricante, pero en ningún caso inferior a un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a Doscientos (200) SMMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas: En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



válido el envío de correo electrónico.

EL ÁREA podrá requerir el incumplimiento a EL CONTRATISTA a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción de este por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión: De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal, la supervisión del contrato que resultare del presente proceso será ejecutada por la Subdirección Ambiental, o por el Servidor Público que esta designe por escrito para el efecto; de conformidad con el Manual de Interventoría de EL ÁREA aprobado mediante Resolución Metropolitana No. 0144 de 2014, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL (LA) CONTRATISTA y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración.

Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor



en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de derecho.

Parágrafo: EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar: El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales: En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad: EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

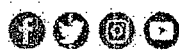
Parágrafo 1°. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

Parágrafo 2°. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación: El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i. Por acuerdo de las partes;
- ii. Por vencimiento del plazo;
- iii. Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv. El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
- v. Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal: EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector(a) Delegado(a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. --Apropiación presupuestal: Los pagos que deba efectuar el ÁREA, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 20250008973 del 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SIE No. 017 DE 2025 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1.993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales: EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual: EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes: EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.



41

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se registrará el Contrato: El contrato se registrará por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS. En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000



suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o la elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información: La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Parágrafo 1º: Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquélla y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

Parágrafo 2º: Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones Gestión de datos personales:

OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la



2

misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.

2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. -Gestión de la información y bases de datos: En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

Parágrafo: El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato: Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:

- a) Estudios y Documentos previos.
- b) Pliego de Condiciones con sus respectivas anexos y adendas.
- c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos.
- d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
- e) Resolución de Adjudicación.
- f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -SARLAFT: EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- i. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada



@areametropol

www.metropol.gov.co

Carrera 53 # 40 A - 31 ☎ (57-4) 604 3856000

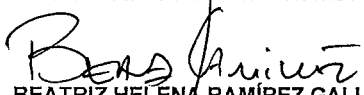


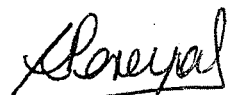
- en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- ii. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
 - iii. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
 - iv. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
 - v. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables
 - vi.

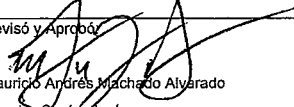
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i. Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- ii. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico operaciones@greencss.com; lina.jimenez@greencss.com

Para constancia se firma en Medellín a los


BEATRIZ HELENA RAMÍREZ GALLÓN
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ


ALEXANDRA CAROLINA PEREYRA LUJAN
EL CONTRATISTA

Proyectó:  Ana Isabel Mesa Muñoz Apoyo Jurídico Dirección Administrativa Contractual	Revisó y Aprobó:  Mauricio Andrés Machado Alvarado Director Contractual
--	--

REGISTRO PRESUPUESTAL No _____ Fecha del registro__

Valor Amparado _____



@areametropol

www.metropol.gov.co